

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 12 de marzo de 1938

AÑO LXXIV—NUMERO 23727  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 1ª DE 1938  
(febrero 16)

sobre servicio de Taquigrafía de las Cámaras Legislativas.

**El Congreso de Colombia**  
DECRETA:

ARTICULO 1º A partir de las presentes sesiones, las Secciones de Taquigrafía de las Cámaras Legislativas funcionarán con el siguiente personal:

**Senado de la República.**

Un Oficial Mayor Taquígrafo, Jefe de la Sección, con asignación mensual de ..... \$ 200.00

Dos Relatores Taquígrafos, cada uno con asignación mensual de ..... 150.00

Un Oficial primero Taquígrafo, con asignación mensual de ..... 100.00

Dos Escribientes Mecanotaquígrafos, cada uno con asignación mensual de ..... 75.00

**Cámara de Representantes.**

Un Oficial Mayor Taquígrafo, Jefe de la Sección, con asignación mensual de ..... 200.00

Cuatro Relatores Taquígrafos, cada uno con asignación mensual de ..... 150.00

Tres Oficiales primeros Taquígrafos, cada uno con asignación mensual de ..... 100.00

Dos Escribientes Mecanotaquígrafos, cada uno con asignación mensual de ..... 75.00

PARAGRAFO. Estos empleados serán nombrados por las respectivas Comisiones de la Mesa de las Cámaras Legislativas, las cuales reglamentarán el servicio taquigráfico, a efecto de que diariamente se publiquen en los periódicos

oficiales de ambas Cámaras las relaciones completas y pormenorizadas de los debates.

ARTICULO 2º Todos los nombramientos para empleados de las Secciones que se organizan por el artículo anterior, deberán recaer indispensablemente, en profesionales taquígrafos, reconocidamente hábiles. Las Comisiones de la Mesa de las Cámaras, al hacer tales nombramientos, tendrán solamente en cuenta la práctica y la experiencia técnica de los postulantes, quienes, una vez nombrados, no podrán ser reemplazados sino por motivos comprobados de incompetencia o mala conducta.

ARTICULO 3º Aumentanse en setecientos cincuenta pesos (\$ 750.00) y en mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1,250.00), respectivamente, las partidas mensuales que para gastos de personal de las Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes, fija la Ley 157 de 1936.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente del Senado, HUMBERTO GOMEZ NARANJO—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO ALONSO JAIMES—El Secretario del Senado, A. Orduz Espinosa—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, febrero 16 de 1938.  
Publíquese y ejecútese.

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Gobierno,

**Alberto LLERAS**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Gonzalo RESTREPO**

## C O N T E N I D O

Págs.

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 1ª de 1938, sobre servicio de taquigrafía en las Cámaras Legislativas.....	897
Ley 2ª de 1938, por la cual se da validez a la cláusula compromisoria.....	897
Ley 3ª de 1938, por la cual se honra la memoria del doctor Luis Felipe Zapata.....	898
Ley 4ª de 1938, por la cual se fomenta el turismo en Colombia. (Construcción de dos hoteles estaciones en las ciudades de El Cocuy y Capitanejo, Departamentos de Boyacá y Santander del Sur).....	898
Ley 5ª de 1938, por la cual se provee a la fundación de dos Granjas Experimentales.....	899
Ley 6ª de 1938, por la cual se rinde homenaje a la memoria de Tomás Cuenca.....	899
Ley 7ª de 1938, por la cual se concede una recompensa a los militares que figuren en el Escalafón de Antiguos Militares.....	899
Ley 8ª de 1938, por la cual se honra la memoria de un ilustre ciudadano.....	899
Ley 9ª de 1938, por la cual se asocia la Nación a la celebración del cuarto centenario de la ciudad de Cartago.....	900
Ley 10ª de 1938, por la cual se ordena la construcción de varias obras y se incorpora en el plan de carreteras una vía nacional.....	900
Ley 11ª de 1938, por la cual se da el nombre de Parque Olaya Herrera, al Parque Nacional de Bogotá.....	900
Ley 12ª de 1938, por la cual se dispone la manera como contribuye la Nación a la construcción del Hospital de Ocaña.....	900
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución número 183 de 1938 (10 de marzo), por la cual se fijan las horas de trabajo en la Imprenta Nacional, y se dictan otras disposiciones.....	901
Resolución Ministerial número 3 de 1938, sobre rebaja de pena.....	901

Pasa a la página siguiente

LEY 2ª DE 1938  
(25 de febrero)

por la cual se da validez a la cláusula compromisoria.

**El Congreso de Colombia**  
DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese validez a la cláusula compromisoria en los contratos celebrados por personas capaces de transigir.

ARTICULO 2º Se entiende por cláusula compromisoria aquella por virtud de la cual las partes que celebran un contrato se obligan a someter a la decisión arbitral todas las diferencias que de él puedan surgir, o algunas de ellas.

ARTICULO 3º La decisión arbitral podrá ser pronunciada por arbitradores nombrados por los mismos contratantes, o por una Cámara de Comercio, o por cualquiera entidad nacional o internacional a la cual las partes sometan la designación de los arbitradores.

ARTICULO 4º Cuando las partes mismas acuerden en el respectivo contrato designar los arbitradores, cada una de ellas nombrará un arbitrador y éstos como primera providencia designarán un tercero que con ellos integre el tribunal. El tribunal una vez integrado procederá en conformidad con lo dispuesto por los artículos 1218 a 1227 del Código Judicial.

Cuando las partes hayan convenido en someter la diferencia a una Cámara de Comercio o a cualquiera otra entidad nacional o internacional, dicha Cámara o entidad designará los tres arbitradores y éstos una vez nombrados se constituirán en tribunal y procederán como se indica en el inciso anterior.